

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso – Declarativo Verbal
Impugnación de Paternidad
Radicación No. 2019 – 00021

Como quiera que se recibió por correo electrónico el resultado y/o informe pericial de genética forense de la prueba científica de ADN decretada dentro de éste proceso y practicada por el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procede a correr traslado a las partes de dicho resultado - Informe Pericial de Genética Forense, por el término hábil de TRES (3) DIAS, para que se pronuncien sobre el mismo y podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, de conformidad con el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ